



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## III LEGISLATURA

Serie A:  
PROYECTOS DE LEY

21 de abril de 1989

Núm. 114-1

### PROYECTO DE LEY

#### **121/000115 Concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.341.200.000 pesetas para compensar el déficit de explotación definitivo de los ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña para el ejercicio de 1986.**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(121) Proyecto de Ley.

121/000115.

Autor: Gobierno.

Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.341.200.000 pesetas para compensar el déficit de explotación definitivo de los ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña para el ejercicio de 1986.

Acuerdo:

Encomendar dictamen, conforme al artículo 109 del Reglamento, a la Comisión de Presupuestos. Asimismo, publicar en el Boletín, estableciendo plazo de enmiendas, por un período de quince días hábiles que finaliza el día 11 de mayo.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de abril de 1989.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

El Contrato-Programa suscrito entre el Estado, la Generalidad de Cataluña y los ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña, con vigencia desde el 1 de enero de 1986 al 31 de diciembre de 1988, en sus cláusulas números 16 y 18 establece, tanto la actualización del Convenio por la Comisión de Seguimiento del Contrato-Programa, transcurrido el ejercicio económico, así como el procedimiento a seguir para el cálculo de la liquidación definitiva relativa al ejercicio de que se trate, que de resultar favorable a la empresa le será abonada por parte de la Administración Central a la Autonómica de acuerdo con lo regulado en la cláusula número 9, «Subvenciones a la explotación»; disponiéndose en esta cláusula que la Administración Autonómica subvencionará los costes de financiación y la Central, el resto del déficit de explotación.

Por último, la cláusula número 19 regula el control financiero que anualmente habrá de realizarse, en orden al reconocimiento de las subvenciones definitivas que correspondan a los ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña.

Practicada la liquidación en el Presupuesto de Explotación de los ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña del ejercicio 1986 y emitido el preceptivo informe por la Intervención General de la Administración del Estado, sobre la propuesta de liquidación definitiva de la Comisión de Seguimiento del Contrato-Programa, se ha promovido expediente sobre concesión de un crédito extraordinario para compensar el déficit de explotación de dicho ejercicio, en el que han recaído los correspondientes informes, favorable de la Dirección General de Presupuestos y de conformidad del Consejo de Estado.

**Artículo primero**

Se concede un crédito extraordinario por importe de 1.341.200.000 pesetas a la

**Sección 23: «Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones»**

**Servicio 01: «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales»**

**Programa 513-B: «Subvenciones y Apoyo al Transporte Ferroviario»**

**Capítulo 4.º: «Transferencias Corrientes»**

**Artículo 44: «A Empresas Públicas y otros Entes Públicos»**

Concepto 440: «Subvención a los Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña para compensar el déficit de explotación definitivo del ejercicio 1986».

**Artículo segundo**

Dicho crédito extraordinario se financiará con recurso al Banco de España o con Deuda del Estado, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 101 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961